

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado:

Proyecto de Ley N° 5955/2020-CR, del grupo parlamentario Fuerza Popular por iniciativa de la congresista Liliana Angélica Pinedo Achaca, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima primera sesión ordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2020, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5955/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamente, Paul Gabriel García Oviedo, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Wilmer Cayllahua Barrientos, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Luis Felipe Castillo Oliva, Hirma Norma Alencastre Miranda, María Laura Bartolo Romero, Grimaldo Vásquez Tan.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley 5955/2020-CR, fue presentado el 11 de agosto del 2020 ante el Congreso de la República y decretado el 13 de agosto del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Solicitud de opinión al Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio 707-2020-2021/CDRGLGE-CR del 31.08.2020

Mediante Of. 292-2020-GRL/GOB, el Gobierno Regional de Lima, sobre la base de los informes de las oficinas responsables, señala que se encuentra en elaboración el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Cañete, en cumplimiento del Plan de Demarcación Territorial establecido por la Secretaría de Demarcación Territorial de la PCM, en el cual “a través de la evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, se identificará las acciones de demarcación territorial, que permita establecer una división racional y organizada del territorio, a partir de circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio de gobierno y la administración”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

En dicho contexto y por consideraciones técnicas, añade el oficio suscrito por el Gobernador Regional, “se ha establecido oportuno, emitir la correspondiente “opinión técnica favorable al proyecto de ley 5955/2020-CR, que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de Herbay Alto en la provincia de Cañete.”

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5955/2020-CR, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, de la provincia de Cañete y departamento de Lima, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A. ANALISIS TECNICO

1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

“Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Por otra parte, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795, que fuera promulgada el 24 de julio del 2002, ella expresa:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR,
que propone una ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto,
en la provincia de Cañete, departamento de Lima.**

“1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.

2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual contiene los requisitos tanto administrativos como técnicos, que se deben cumplir para la creación de un distrito.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Herbay Alto

La historia recoge datos que dan cuenta que en la zona de Herbay Alto existía una dinámica población preincaica bajo el cacique de Erbay, el cual formó parte de la Confederación liderada por Chuquimancu y que hizo frente a Pachacútec y sus aliados los Chincha.

Luego de la toma de Cajamarca, Hernando Pizarro descendió a Pachacamac, en donde tomó conocimiento de los valles del sur, yéndose un grupo de españoles a dicho lugar y repartiéndose de facto tierras en las riberas del río aún no llamado Cañete, lo cual fue consolidado por Francisco Pizarro y establecer allí corregimientos en 1534.

Veinte años más tarde, analizadas las noticias llegadas del Perú, el rey Felipe II encargó a su padre Carlos I de España y V de Alemania, que autorizara la fundación de una villa en la zona.

Siendo así que, el 30 de agosto de 1556, en la ciudad de Bruselas se dio el Real Decreto de Fundación de la Villa de Santa María, encargando la fundación al virrey Andrés Hurtado de Mendoza la fundación física, el cual lo delegó al capitán Jerónimo Zurbano, indicándole que tendría que agregarle el nombre de Cañete.

El 22 de abril de 1558 se otorga el mandato virreinal para la creación de la Villa de Santa María de Cañete y el 1 de mayo del mismo año se dio el primer pregón en la zona de Coaldas.

La jurisdicción abarcaba desde Cerro Azul por el norte, hasta Pócoto por el este, san Vicente por el sur y el Océano Pacífico por el oeste, incluyendo San Luis y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Herbay Alto entre otros.

Luego en la época colonial y republicana, Cañete y sus alrededores fue el lugar de residencia de varios grupos de inmigrantes extranjeros, que desembarcaban en los puertos de Cerro Azul y Santa Bárbara, como los esclavos africanos, chinos, japoneses, italianos, entre otros.

En los siglos XX se tenía como zona agrícola, y contaba con 2,000 hectáreas de terreno cultivable. Se llamaba Hacienda Herbay Alto desde la Antigua Panamericana Sur hacia el este. Por el norte estaba el río cañete, por el este los cerros de Concón y por el sur las pampas de Cañete.

El siete de mayo de 1986 se reconoce a Herbay Alto como Centro Poblado, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-86-AL. Siendo actualmente, Herbay Alto es el más grande Centro Poblado y además cuenta con cinco anexos.

3) Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI² (2017) para el Censo de Población y Vivienda del 2017, el distrito de San Vicente de Cañete tenía una población total de 59,602 habitantes.

Por su parte, según el Directorio Nacional de Centros Poblados citado en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, el Centro Poblado de Herbay Alto cuenta con una población de 2,884 habitantes, es decir cuenta con una población mayor a la requerida para el centro poblado capital que es de 2,500 habitantes en zona de costa.

4) Ubicación del futuro distrito de Herbay Alto.

El Centro Poblado de Herbay Alto se encuentra ubicado en el distrito San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete, departamento de Lima.

El ámbito del actual Centro Poblado y que se propone para el distrito Herbay Alto, se ubica en el actual distrito de San Vicente de Cañete, dentro de los siguientes límites:

- Por el Norte:** Río Cañete
- Por el Sur:** Kilómetro 150 de la Panamericana Sur, con el distrito de San Vicente de Cañete.
- Por el Este:** Distrito de Lunahuaná
- Por el Oeste:** Antigua Panamericana Sur.

² Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017*. Censos Nacionales XII Población y VII Vivienda y III de Comunidades Indígenas – 2017.

En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

³ Carta remitida a la Congresista Liliana Angélica Achaca Pinedo de fecha 14.08.2020

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

El Centro Poblado de Herbay Alto sería la capital de este nuevo distrito y algunas características que presenta según el Proyecto de Ley 5955/2020-CR son:

Cuadro No 01
Características geográficas de Herbay Alto

NOMBRE	HERBAY ALTO
Clasificación	Urbana
Ubigeo	150501
Latitud Sur	13° 8' 9.2" S (-13.13589228000)
Longitud Oeste	76° 20' 47.9" W (-76.34664977000)
Altitud	121 msnm.
Categoría	Pueblo

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados – Censos Nacionales 2017

Asimismo, según Casani (2008) citado en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR el Centro Poblado de Herbay Alto está constituido por los siguientes anexos:

San Juan.
Espíritu Santo de Palo
Isla Baja.
Isla Alta.
San Judas Tadeo.

5) Infraestructura educativa y de salud

Además, Herbay Alto, cuenta con Centros Educativos de nivel inicial como la I.E.I. 021, primaria y secundaria como la I.E.S. 21531, así como otros distribuidos en los distintos anexos y caseríos.

En lo referente a los establecimientos de salud están cubiertos por las postas médicas que se encuentran en el Centro Poblado de Herbay Alto, brindándose los servicios preventivos y recuperatorios básicos, así como la ejecución de campañas médicas para el beneficio de todos los ciudadanos.

6) Energía Eléctrica

De acuerdo con el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 272515 (2017) citado en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, el servicio de energía eléctrica, es proporcionado por la compañía eléctrica de servicio público Luz del Sur; que es una empresa privada de distribución de electricidad que atiende a más de un millón de clientes en la zona sureste de Lima. El Centro Poblado cuentan con alumbrado público y en lo que respecta al servicio que se brinda a la población involucrada, accede a este servicio con un buen porcentaje siendo igual a 79.99% que cuentan con la prestación y los que no tienen el servicio son el 20.01 % del total de la población.

7) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

El Centro Poblado cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado, el mismo que es brindado a través de la Junta administradora de Agua - JASS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

"Virgen del Carmen" y existe además un proyecto con la Empresa EMAPA CAÑETE S.A. En lo que concierne al servicio de agua dentro del área de influencia como referencia se da principalmente a través de la red pública dentro de la vivienda con un 55%, también se tiene otra forma de acceder al servicio, que es mediante río, acequia, manantial o similar a 4% y 6% respectivamente, como también otras maneras de obtener agua potable. En cuanto al servicio de alcantarillado, la población accede a este servicio principalmente a través de la red pública el cual asciende a 48% del total de la población y el 52% accede mediante un pozo ciego o negro, letrina y otras formas de evacuar sus aguas residuales y excretas; todos los datos antes mencionados se encuentran indicados en la parte de aspectos generales del expediente del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 272515 (Ministerio de Economía y Finanzas, 2017).

8) Seguridad ciudadana

En materia de seguridad cuentan con una caseta de la Policía Nacional del Perú, y del serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, que son los encargados de mantener el orden interno en este Centro Poblado.

9) Servicio de transporte

Cuenta con un terminal ubicado en el anexo "Espíritu Santo de Palo", perteneciente al centro poblado y de salen los servicios desde las 05:00 am hasta las 09:00 pm las empresas "Sarita Colonia" y "San Vicente Mártir" y también otros servicios que se brindan las 24 horas, mediante el servicio de taxi.

10) Actividad económica

En cuanto a su actividad económica, está sustentada en la agricultura y la ganadería; así como la crianza de animales domésticos como cuyes, conejos, pollos, patos, cerdos. Entre los principales productos agrícolas tenemos el maíz, camote, algodón, papa, manzana, uvas, frijoles, alverjas, verduras, etc. El Centro Poblado cuenta con ganaderías, granja de cerdos, granja de gallinas, zonas agrícolas y un canal de irrigación, entre otros.

11) Propuesta de creación del distrito de Herbay Alto

Corresponde a la creación de un distrito en el área de la costa centro del Perú, en la jurisdicción del distrito de San Vicente, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Cuadro No 01

Requisitos relevantes que exige el Reglamento de la Ley 27795, para la creación de un distrito

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del Centro Poblado Herbay Alto, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, solicitan la elevación del centro poblado de Herbay Alto a la categoría de distrito.
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa, mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra, mayor a 3,800 habitantes - Para la Selva, mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 12,346 habitantes, lo cual supera el mínimo legal de población establecido.
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	Según INEI en el Censo del 2017 la población total del distrito de San Vicente es de 59,602 ⁵ habitantes, según el censo del 2007 su población total fue de 46,464 habitantes. ⁶ La tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen, es positiva con 0.13% sobre el último periodo intercensal.
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	Histórica y comunamente existe mucha cohesión entre la población por tener un pasado histórico común, asimismo la población inmigrante se ha cohesionado íntimamente producto del trabajo y la cultura tradicional. Por ser zona de costa el idioma es el español.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	Herbay Alto y los anexos que se pretenden integrar distritalmente, necesitan ser atendidos para mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo, en que todos sus pobladores solidariamente coinciden.

Elaboración: Comisión de Descentralización

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2017)

Perú: *Crecimiento y distribución de la población total*. En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2007) *Censos Nacionales 2007 XI de Población VI de Vivienda- Sistema de consultada de resultados censales*. Recuperado de <http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados/#>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Cuadro No 02
Requisitos relevantes del Reglamento de la Ley N° 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra 1,800 habitantes para la selva	El ámbito propuesto como capital de distrito es el Centro Poblado de Herbay Alto, el cual cuenta con una población de 2,884 habitantes, el cual supera el mínimo legal establecido.
c.2	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva	La capital distrital propuesta es el Centro Poblado de Herbay Alto con una población de 2,884 habitantes y mantiene su crecimiento positivo, siendo la tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen 0.13%
c.3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de Herbay Alto, presenta una ubicación estratégica y equidistante que se orienta a la integración de los pueblos con los que se propone conformar el nuevo distrito.

Elaboración: Comisión de Descentralización

12) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo No 102 numeral 1:

“Artículo 102.-Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)”

La práctica para la emisión de leyes declarativas tiene por finalidad señalar la necesidad pública o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.

13) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Herbay Alto

Como se trata de priorizar acciones, por medio de una ley declarativa, no son afectadas de manera alguna, las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, así como tampoco las que corresponden a los gobiernos regionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Con relación a las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucran en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

“Artículo 119.- Dirección y gestión de los Servicios Públicos

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.”

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito de Herbay Alto, provincia de Cañete y departamento de Lima, con la finalidad de crear el nuevo distrito de Herbay Alto, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional en lo que le corresponda.

14) Criterios básicos

Queda establecido que la presente propuesta legislativa cumple con los criterios acordados en la Segunda Sesión Ordinaria, que aprueba los **Criterios de prioridad en materia de proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional acciones demarcatorias** que incluye los **Criterios para prioridad en materia de proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional la creación de distritos**, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No 3 del 26 de setiembre del 2018.

Cuadro No 03
Criterios básicos de cumplimiento

No	CRITERIOS – COSTA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
1	Población mínima total	+ 12,000	PL:12,346 ⁸	Si
2	Población de la capital Centro Poblado Herbay Alto	+ 2,500	PL: 2,884 (*)	Si
3	Tasa de crecimiento	Positiva	2.575% (**)	Si
4	No afectar a las áreas de protección		No	Si

Elaboración: Comisión de Descentralización

(*) PL N° 5955/2020-CR

(**) = Tasa distrital de distrito origen⁹.

⁷ Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

B. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de **interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto de la provincia de Cañete, departamento de Lima.**

Desde esta óptica, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Lima, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Herbay Alto, con la finalidad de crear el distrito de Herbay Alto, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017) Directorio Nacional de Centros Poblados. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

⁹ Estudio de Pre Inversión "Mejoramiento de pistas, veredas y redes de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José, distrito de San Vicente - Cañete - Lima". Recuperado de http://ofi5.mef.gob.pe/appFs/Download.aspx?f=10552_OPIMPCANETE_201266_14335.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5955/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

VI. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5955/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HERBAY ALTO

Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Herbay Alto, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 21 de octubre de 2020